

JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN TARAPACÁ EJEMPLAR Nº 1/8/ HOJA Nº 1/

# RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO Nº 57 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

IQUIQUE, 2 1 DIC 2020

### I.- VISTOS

 Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.

2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, "Orgánica

Constitucional de los Estados de Excepción".

3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020 y sus posteriores modificaciones y el Decreto Supremo N° 106 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual se decreta prórroga del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por el término de 90 días a contar del plazo de vencimiento del anterior y designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Tarapacá al General de Brigada CHRISTIAN BOLÍVAR ROMERO.

4. Lo establecido por el decreto del Ministro de Defensa Nacional Nº 8 de fecha 21 de enero de 2020, que establece la Reglas de Uso de la Fuerza para la Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.

- 5. Lo dispuesto en el articulo N° 318 del Código Penal y Libro X del Código Sanitario y ley N° 21.240 que modifica el Código Penal y la ley N° 20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.
- La Resolución Exenta N° 880 exenta de fecha, 21 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica.
- El Capítulo II de la Resolución Exenta Nº 591 de 25 de Julio de 2020 del Ministerio de Salud.
- Res.EX.N° 924 de 09 de Diciembre de 2020 de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de Tarapacá.
- 9. La Res.Ex. N° 934 de 05 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud.
- La Resolución Nº 1.100 Exenta del Ministerio de Salud de fecha 17 diciembre de 2020 publicada en el Diario Oficial el 19 de Diciembre de 2020.

#### II.- CONSIDERANDO

- Que, la magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, hace necesario adoptar medidas para velar por la integridad física y psíquica de nuestra población, así como el derecho integral a la protección de la salud y garantizar el mantenimiento del orden público.
- Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar



EJEMPLAR Nº 1/18 / HOJA Nº 2 /

las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia decretada.

 Que, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades y atribuciones que la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción y las demás leyes vigentes correspondientes le confieren.

## III .- RESUELVO:

- 1. Dispóngase avanzar al "Paso 3 PREPARACIÓN" a la Comuna de Iquique de la Región de Tarapacá, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 1.100 del Ministerio de Salud de fecha 17 diciembre de 2020, y al Capítulo II de la Resolución Exenta N° 591 de 25 de Julio de 2020 del Ministerio de Salud, en consecuencia se levanta además con ello, la prohibición del cumplimiento de cuarentenas los fines de semana y días festivos.
- 2. Déjese sin efecto la medida de restricción de circulación de todo tipo de vehículos dispuesta por Res.EX.N° 924 de 09 de Diciembre de 2020 de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de Tarapacá y decretada bajo Resolución Exenta Bando N° 51 de 04 de noviembre de 2020 para la ciudad de Iquique, en atención al "Paso 3 Preparación" decretada por la autoridad Sanitaria.
- 3. Se mantiene la prohibición de desplazamiento ("Toque de Queda") en la via pública entre las 00:00 y las 05:00 horas decretada por Resclución exenta Bando N° 52 de 05 de Noviembre de 2020 en cumplimiento a lo dispuesto en el N° 8 de la Res.Ex. N° 934 de 2020 del MINSAL que reemplazó el numeral 4 de la Res.Ex. N° 591 de 2020 del mismo Ministerio, salvo aquellas personas que cuenten con salvoconductos individuales o permisos que los autoricen en virtud del instructivo para permisos de desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o aquel que lo reemplace.
- 4. Rijan la medidas decretadas a contar de las 05:00 hrs del día 21 de Diciembre de 2020 y durarán indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan sus suspensión. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y otras vigentes, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal.

Comuniquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social pertinentes, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional Región de Tarapacá



EJEMPLAR Nº 1/18 / HOJA Nº 3 /

#### Distribución:

- 1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
- 2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- 3. EJÉRCITO DE CHILE
- 4. ARMADA DE CHILE
- 5. FUERZA AÉREA DE CHILE
- 6. EMCO
- JEFE CARABINEROS I REGIÓN DE TARAPACÁ
- 8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGIÓN DE TARAPACÁ
- 9 CORE
- 10. ONEMI
- 11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
- 12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
- 13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
- 14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
- 15. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
- 16. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
- 17. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
- 18. JEDENA (ARCH.)

18 Ejs 3 Hjs.